

Constancia secretarial: Manizales, 11 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA S.A. DINERO MOVIL y BANCO DE OCCIDENTE S.A., al Oficio Circular No. 1068 del 31 de julio de 2023, así como SPARTA S.A.S., al Oficio Circular No. 1029 del 31 de julio de 2023 y se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que BANCO DAVIVIENDA –DAVI - PLATA, BANCO COOPCENTRAL TPAGA, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no han dado respuesta al Oficio Circular No. 1068 del 31 de julio de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la empresa SPARTA SAS ¿, empleadora del demandado.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 25 de septiembre de 2023

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354d99cd9f7fac1af2099e56883e4059c4be7e79d24e412cc0508ee95d082958**

Documento generado en 22/09/2023 11:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>